



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1001-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-010-2017**, derivado de la revisión practicada al Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial, de Referencia No. IN-005-021-2015 del cuatro de noviembre del año dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del INSS, practicada en la Delegación Municipal (INSS) “Eugenio Martín Centeno López”, Siuna/Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, por el período del uno de abril del año dos mil dieciséis al treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el porcentaje de cumplimiento e implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial, de Referencia No. IN-005-021-2015 del cuatro de noviembre del año dos mil quince, Informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna del (INSS); y, **b)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimientos de ley, si los hubieren. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó que de un total de diecinueve (19) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial No. IN-005-021-2015, se implementaron diecisiete (17) recomendaciones para un grado satisfactorio del noventa y cinco por ciento (95%); y dos (2) de las recomendaciones fueron parcialmente implementadas; y, **2)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los servidores relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial No. IN-005-021-2015 objeto de seguimiento. Al respecto, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos y conforme los resultados de la precitada auditoría, considera razonable el grado de cumplimiento, dado que la mayoría de las recomendaciones examinadas por la Unidad de Auditoría Interna fueron debidamente implementadas; No obstante la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada deberá de tomar las medidas necesarias para que las recomendaciones parcialmente implementadas y con plazos vencidos se implementen en su totalidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-010-2017**, derivado de la revisión practicada al Seguimiento de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1001-17

Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial, de Referencia No. IN-005-021-2015 del cuatro de noviembre del año dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del (INSS), practicada en la Delegación Municipal (INSS) “Eugenio Martín Centeno López”, Siuna/Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, por el período del uno de abril del año dos mil dieciséis al treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete; y, **II**) Por las recomendaciones parcialmente implementadas y con plazos vencidos, se le orienta por última vez a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en la Matriz de Seguimiento, so-pena de Responsabilidad previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior